

ACUERDO DE CONCEJO N°022-2022/MDMP

Mi Perú, 26 de agosto del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO, en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N°006-2022-MDMP/CDHSEJECD de la Comisión de Desarrollo Humano, Social, Económico y Juventud, Educación, Cultura y Deporte, la Carta N°208-2022-MDMP/SG de la Secretaría General, el Memorando N° 974-2022-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°250-2022-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°694-2022-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorando N°107-2022-MDMP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°0834-2022-MDMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°284-2022-MDMP-GDHSE de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, el Informe N°407-2022-MDMP-GDHSE-SGS de la Subgerencia de Salud, el Memorando N°155-2022-MDMP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N°792-2022-MDMP-GDHSE de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, el Informe N°341-2022-MDMP-GDHSE-SGS de la Subgerencia de Salud, el Memorando N°641-2022-MDMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°1276-2022-MDMP-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N°027-2022-MDMP-GAF-SGLSG-CP/RMP del área de Control Patrimonial, el Memorando N°611-2022-MDMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°304-2022-MDMP-GDHSE-SGS de la Subgerencia de Salud, el Memorando N°339-2022-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorando N°046-2022-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°0377-2022-MDMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°0828-2022/MDMP-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el Memorando N°340-2022-MDMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°745-2022/MDMP-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N°008-2022-MDMP-GAF-SGLSG-CP/RM del área de Control Patrimonial, el Memorando N°207-2022-MDMP-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N°159-2022-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N°074-2022-MDMP-GDHSE-SGS de la Subgerencia de Salud, el Memorando N°118-2022-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N°050-2022-MDMP-GDHSE-SGS de la Subgerencia de Salud, así como el Expediente N°06370-2021 y Expediente N°07849-2021 de la Gerencia General del Policlínico Reyna Guadalupe S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo primero de la Constitución Política del Estado señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por tanto, asimismo el artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otros, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 73° del Título V, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital,





asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes del Numeral 2 punto 2.1. Servicios públicos locales - Saneamiento ambiental, salubridad y salud;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala en el artículo Art. 80°, que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones, 2.5 y 2.6. El gestionar la atención primaria de la salud y realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.



Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, , aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; por su parte el numeral 88.3 del artículo 88° del indicado texto legal señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.



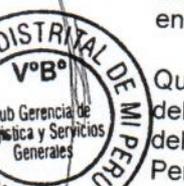
Que, el Policlínico Reyna Guadalupe S.A.C., es una institución privada, legalmente reconocida que viene operando ininterrumpidamente, debidamente inscrita en los registros públicos de Lima, con partida N° 13952347, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, la cual se encuentra en capacidad de brindar servicios de salud de buena calidad y a un bajo costo, contando con equipos de buena calidad de apoyo al diagnóstico;



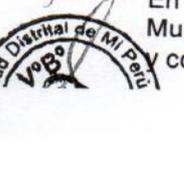
Que, mediante Expediente N°07849-2021, el Policlínico Reyna de Guadalupe S.A.C., alcanza la propuesta para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Mi Perú, con la finalidad mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de Mi Perú, propuesta ésta que luego de las respectivas consideraciones y apreciaciones de las correspondientes unidades orgánicas, ha merecido se precise el objeto del mismo, el que busca que la indicada institución privada brinde descuentos en el cobro por análisis diversos, mantener los costos por análisis en carnet de sanidad y pre-nupciales, y favorecer a 10 pacientes mensuales para casos sociales, por su parte esta corporación municipal promoverá y brindará las instalaciones adecuadas para el laboratorio municipal;



Que, mediante Informe N°074-2022-MDMP-GDHSE-SGS la Subgerencia de Salud resalta la importancia de la suscripción de un convenio con el Policlínico Reyna de Guadalupe S.A.C., el mismo que permitirá contar con un laboratorio municipal que servirá de apoyo a la población en general, con los precios más bajos del mercado;



Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Memorando N° 694-2022-MDMP/GPPR, opina por la viabilidad del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y el Policlínico Reyna Guadalupe S.A.C.;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°250-2022-MDMP/GAJ, luego del correspondiente análisis del caso, es de la opinión que se declare procedente la aprobación del proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y el Policlínico Reyna Guadalupe;

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ y el POLICLÍNICO REYNA GUADALUPE S.A.C., según lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Señora Alcaldesa **JADE ELISA VEGA VEGA** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mi Perú y el Policlínico Reyna Guadalupe S.A.C..

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, así como a la Subgerencia de Salud, efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la suscripción y posterior ejecución del convenio materia de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo de concejo a las unidades orgánicas correspondientes, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Lic. Jade Elisa Vega Vega
ALCALDESA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ Y POLICLINICO REYNA GUADALUPE SAC PARA EL LABORATORIO MUNICIPAL

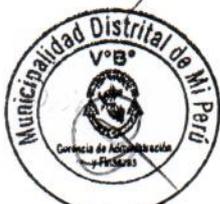
Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Institucional que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, con R.U.C. N° 20565232356, debidamente representado por su Alcalde señora **LIC. JADE ELISA VEGA VEGA**, identificado con DNI N° 70920196, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **POLICLINICO REYNA GUADALUPE SAC**, con RUC N° 20602520529, debidamente representado por Gerente General Sra. **GUADALUPE OLORTEGUI OLIVAS**, Laboratorista clínico identificada con DNI.08517736, con RUC NO 10085177368, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, bajo los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 LA MUNICIPALIDAD**, Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible dentro de su ámbito, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo concertado, de conformidad con la Constitución Política del estado y la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2 LA ASOCIACIÓN** Es una institución privada, legalmente reconocida que viene operando ininterrumpidamente, debidamente inscrita en los registros públicos de Lima, con partida N° 13952347, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, la cual se encuentra en capacidad de brindar servicios de salud de buena calidad y aun bajo costo, contando con equipos de buena calidad de apoyo al diagnóstico.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ACUERDO

La firma del presente convenio busca que **LA ASOCIACIÓN**, brinde descuentos en el cobro por consulta médica, por análisis diversos, mantener los costos por análisis en carnet de sanidad y pre-nupciales según anexo y favorecer a 20 pacientes mensuales en atención integral gratuita para casos sociales **LA MUNICIPALIDAD**, promoverá y brindara las instalaciones adecuadas para el Laboratorio.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

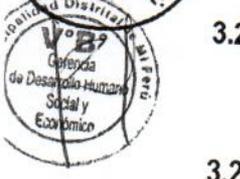
CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS ABORDADOS

3.1 Compromisos de LA MUNICIPALIDAD.

- 3.1.1 Coordinar con LA ASOCIACIÓN el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio.
- 3.1.2 Brindar las instalaciones adecuadas para el desempeño de la labor a realizar.
- 3.1.3 Promoverá, organizará y promocionará acciones de medicina preventiva, en el distrito de Mi Perú a los que acudirá a prestar asistencia médica los profesionales médicos conformados por el presente convenio.
- 3.1.4 Se encargará de difundir e informar a las entidades comerciales (mercados, restaurantes, bodegas, etc.) y personas naturales que podrán realizar su trámite de carnet de sanidad en el Distrito de Mi Perú.
- 3.1.5 Se informará a todas las parejas que desean contraer matrimonio, que la Municipalidad brinda el servicio de carnet pre-nupcial.
- 3.1.6 Se encargará del control de impresión de los carnés de sanidad y certificados pre-nupciales.
- 3.1.7 El usuario cancelará en la caja de la Municipalidad el derecho de carnet de sanidad cuyo costo equivale a 12.70 c/u y derecho de certificado pre-nupcial cuyo costo equivale a 30.00 por pareja.

3.2 Compromisos de LA ASOCIACIÓN.

- 3.2.1 Coordinar con LA MUNICIPALIDAD el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio.
- 3.2.2 Participar en las campañas gratuitas de prevención en la salud y atención médica organizada por la Municipalidad.
- 3.2.3 A brindar sus servicios profesionales de asistencia a la salud, a costos módicos por debajo de los del mercado según la tabla anexa.
- 3.2.3 Los costos de los derechos por análisis para carnet de sanidad y pre-nupciales se cancelará en la caja de LA ASOCIACIÓN y se mantendrán en su totalidad según la tabla anexa.
- 3.2.4 Los costos de Análisis diversos se cancelarán en la caja de LA ASOCIACIÓN del cual se depositará el 20 % de su totalidad diariamente en la caja de la Municipalidad.
- 3.2.5 Será potestad de la profesional del servicio social las exoneraciones de atención del servicio previo estudio del caso.
- 3.2.6 Favorecer a los trabajadores de la municipalidad con un descuento del 20 % del costo total.
- 3.2.7 Instalar y facilitar la infraestructura, equipos, material médico, reactivo y personal calificado para el desarrollo de las actividades a realizar.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3.2.8 En calidad de apoyo social el Laboratorio atenderá veinte (20) solicitudes mensuales de atención integral gratuita para casos sociales, a personas de escasos recursos. Previa evaluación y remitida por escrito por la Sub Gerencia de Salud de la Municipalidad Distrital al Policlínico.



CLÁUSULA CUARTA. - DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:



4.1 Por LA ASOCIACIÓN la Sra. Guadalupe Olórtégui Olivas, quien podrá delegar sus funciones.

4.2 Por la MUNICIPALIDAD la Subgerencia de Salud quien podrá delegar sus funciones.

Los coordinadores en un plazo de treinta días firmado el presente convenio tendrá definido un flujo de procedimientos para la ejecución.



CLAUSULA QUINTA. - RETRIBUCIÓN

5.1 Ambas partes convienen que LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a percibir S/.12.70 por derecho de carnet neto y S/. 30.00 por derecho de certificado pre-nupcial neto que el usuario cancelará en caja de la Municipalidad.

5.2 De los exámenes extras tendrá derecho a percibir 20% (VEINTE POR CIENTO) de la Utilidad Neta, es decir deducido una vez el I. G. V. de las atenciones realizadas a sus pobladores con tarifario de convenio no incluye pagos con descuento por ser trabajador del Municipio.



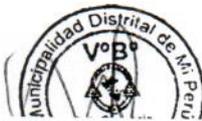
CLAUSULA SEXTA. - DE LAS TARIFAS

Las partes acuerdan que LA MUNICIPALIDAD ofrecerá a los pacientes y/o usuarios de este servicio médico las tarifas pactadas en el convenio (adjunto anexos). La tarifa señalada podrá ser reajustada periódicamente de acuerdo a la variación en los costos del mercado por parte de LA ASOCIACIÓN.



CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente convenio tendrá vigencia de un (01) años calendario a partir del día de su suscripción. "LA ASOCIACIÓN" podrá solicitar ampliación del convenio a la "MUNICIPALIDAD" quien podrá aceptar o denegar la solicitud sin especificar mayor detalle. De ser aceptada la solicitud de ampliación este se formalizará a través de la suscripción de una adenda. De las partes, en forma unilateral o de mutuo acuerdo, podrán poner fin al presente convenio resultando suficiente la remisión de una comunicación escrita a la contraparte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CLAUSULA OCTAVA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que surja como consecuencia de este Convenio, así como de su resolución o nulidad se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común atención entre las mismas.

CLAUSULA NOVENA. - DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio, y se comprometen a respetarlas según las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no medie dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio, las partes suscriben en señal de conformidad por triplicado.

Mi Perú, 26 de AGOSTO del año 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
Lic. Jade Elisa Vega Vega
ALCALDESA

Lic. Jade Elisa Vega Vega
Alcalde

Municipalidad Distrital de Mi Perú



POLICLINICO REYNA GUADALUPE SAC
Guadalupe Olórtégui Olivas
GERENTE GENERAL
CALLE FRANCISCO BOLOGNESI N° 289 - Pte. Platte
TEL: 044 478 889 - 942 748 738

Guadalupe Olórtégui Olivas

Gerente General

Policlínico Reyna Guadalupe SAC





Anexo 1

Cotización de servicios de Laboratorio Clínico

CARNET SANIDAD	COSTO (S/.)
Aglutinaciones	7.00
Parasitológico (1 muestra)	5.00
BK (esputo)	5.00

Pre-nupcial	Costo (S/.)
HIV (P. Rápida)	15.00
RPR (cualitativo)	5.00
Grupo sanguíneo y factor RH	5.00

